

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN	 FOR-ATC-001 Fecha: 2026-07-29 20:09:17 Radicado: S2026143684  44 Cod Dependencia: 001 Tipo Documento: 001 Remite: SUBDIRECCIÓN DE NUTRICIÓN Destino: RAFAEL ANTONIO LENIN CARRILLO Total Anexos: 0 29/01/2021 Página: 1 de 3
--	---	--

Bogotá D.C. julio de 2026.

Señor
RAFAEL ANTONIO LENIN CARRILLO
Bogotá

Asunto: Respuesta Derecho de Petición No. 4768002026 y anexo E2026056049

Referencia: Respuesta a queja No. 4768002026 y anexo E2026056049

Señor Rafael Antonio reciba un cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), a través de la Subdirección de Nutrición, en el marco de la misionalidad y las funciones administrativas contenidas en el Decreto Distrital 647 de 2025¹ da respuesta a la petición de la referencia, en los siguientes términos:

“(…)

El día 23 de junio de 2026, a las 10:40 a.m., me encontraba en las instalaciones del comedor comunitario de Suba haciendo uso del comedor. Una funcionaria de la Secretaría Distrital de Integración Social, cuyo nombre es carolina Ortégón, se dirigió a mí en una actitud altanera, alzó la voz exigiéndome que no me lavara las manos, mientras ella misma estaba vulnerando normas básicas de higiene y respeto. A mi solicitud respetuosa de que bajara la voz para no generar un ambiente hostil, la funcionaria me respondió para que habilitara un privado. La misma insistió en que la atendiera ampliamente en la mesa donde consumía mis alimentos una vez terminara. Ella se negó, exigiendo en forma impositiva que fuera a donde ella estaba, ya que, estando almorzando, lo único que hizo fue charlar y estar en comunicación con su celular personal, vulnerando mi derecho a la privacidad, ya que las situaciones particulares no deben ser divulgadas frente a los demás usuarios. Le indiqué que, si deseaba comunicarme algo, me lo podía informar formalmente, lo que en ningún caso omití. Solamente invoqué a Dios, situación ante la cual contestó que respetaba mi punto de vista, pero no compartía sus palabras. Considero que la actitud de esa funcionaria fue impertinente, irrespetuosa y contraria al trato cortés y respetuoso que los servidores deben brindar a la comunidad. Así mismo, viola la Ley 1251 de 2008, la cual consagra la protección integral a las personas mayores y castiga cualquier forma de maltrato psicológico, gritos o tratos degradantes hacia los ciudadanos de la tercera edad.

Solicito se inicie una investigación disciplinaria correspondiente contra la funcionaria mencionada por el trato irrespetuoso, descomedido y altanero brindado.

Se reitere al personal de supervisión de comedores comunitarios la obligación de dar un trato digno, especial y con enfoque de derechos a las personas mayores, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008, evitando conductas impositivas y gritos que vulneran nuestra integridad moral. Se me informe por escrito las acciones o correctivos institucionales tomados frente a este caso.

“(…)”

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Integración Social”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN	Código: FOR-ATC-001
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2021002744 – 29/01/2021
		Página: 2 de 3

Respuesta.

En primer lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Secretaría Distrital de Integración Social ejerce la supervisión de los contratos y convenios celebrados por la Entidad, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, promover la adecuada prestación de los servicios y adoptar las actuaciones que resulten procedentes.

Respecto de la solicitud de iniciar una actuación disciplinaria en contra de la profesional Carolina Ortegón, es preciso señalar que la mencionada profesional se encuentra vinculada a la Secretaría Distrital de Integración Social mediante contrato de prestación de servicios y hace parte del equipo de Articulación de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento.

Ahora bien, la presentación de una queja o manifestación de inconformidad constituye un elemento que debe ser conocido, analizado y verificado por la Entidad; sin embargo, por sí sola no permite establecer la existencia de una conducta disciplinariamente relevante ni determina automáticamente el inicio de una actuación de esa naturaleza. Para ello se requiere contar con elementos objetivos que permitan advertir, al menos de manera preliminar, la posible ocurrencia de una conducta susceptible de reproche, así como establecer que la persona señalada se encuentra comprendida dentro de los destinatarios del régimen disciplinario, valoración que debe realizarse con observancia de los principios de legalidad, debido proceso, objetividad e imparcialidad.

En el presente caso, una vez analizados los hechos expuestos por el peticionario, revisados los antecedentes documentales y adelantadas las verificaciones correspondientes, no se identificaron elementos objetivos que permitan advertir la posible configuración de una conducta que amerite promover una actuación disciplinaria en contra de la profesional Carolina Ortegón.

Lo anterior no significa que las actuaciones de las personas contratistas sean ajenas al control institucional. La Secretaría realiza seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus contratos de prestación de servicios y, cuando se identifican elementos que permitan advertir un posible incumplimiento contractual, corresponde al supervisor adelantar las actuaciones previstas en el contrato y en el ordenamiento jurídico.

En el caso particular, tampoco se evidenciaron elementos objetivos que permitan establecer un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales atribuible a la profesional Carolina Ortegón. No obstante, y en atención al deber institucional de verificar las situaciones puestas en conocimiento de la Entidad, esta Subdirección adelantó acciones de seguimiento frente a los hechos expuestos en la petición.

En ese sentido, el **29 de julio de 2026** se desarrolló una mesa de trabajo con la profesional Carolina Ortegón, durante la cual se socializaron y analizaron detalladamente los hechos manifestados por el peticionario y se revisaron las actuaciones adelantadas por la profesional en el marco de sus obligaciones contractuales. Así mismo, se reiteraron los lineamientos institucionales relacionados con el trato digno y respetuoso hacia las personas beneficiarias, la atención diferencial a las personas mayores, la comunicación asertiva y la adecuada orientación a la ciudadanía durante la prestación del servicio.

Como parte de dicho seguimiento, se revisó la historia social del señor **Rafael Antonio Lenin Carrillo Bolaños**, evidenciándose que el **23 de junio de 2026** se realizó un registro de acompañamiento relacionado con situaciones de convivencia reportadas por participantes del comedor comunitario, integrantes del talento humano de la unidad operativa y la profesional del equipo de Articulación.



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO RESPUESTA A DERECHOS DE PETICIÓN	Código: FOR-ATC-001
		Versión: 1
		Fecha: Memo I2021002744 – 29/01/2021
		Página: 3 de 3

De acuerdo con lo consignado en dicho registro, se intentó abordar con el participante las situaciones reportadas y brindarle las orientaciones relacionadas con el adecuado uso de los espacios y el funcionamiento del comedor comunitario. Sin embargo, se dejó constancia de que el señor Rafael Antonio Lenín Carrillo Bolaños se negó a escuchar el abordaje y a suscribir el registro, razón por la cual se indicó que la situación continuaría siendo objeto de seguimiento por parte del equipo de Articulación.

De igual manera, se verificó que el señor Rafael Antonio Lenín Carrillo Bolaños asistió a la jornada de socialización del Acta de Compromiso y de los Acuerdos de Convivencia, realizada el 18 de marzo de 2026 en el Comedor Comunitario Tibabuyes, y que su asistencia quedó registrada en el listado correspondiente.

Durante dicha jornada se reforzaron, entre otros aspectos, el respeto como fundamento del buen trato, el cumplimiento de las normas de convivencia, el adecuado uso del apoyo alimentario y de las instalaciones del comedor, así como la prohibición de incurrir en agresiones verbales o físicas, amenazas, actos de discriminación o cualquier otra conducta que pueda afectar la integridad de los participantes o del personal vinculado con la prestación del servicio.

En consecuencia, esta Subdirección reitera tanto al equipo que presta sus servicios en el comedor comunitario como a las personas beneficiarias la importancia de mantener relaciones basadas en el respeto mutuo, la comunicación asertiva y el cumplimiento de los acuerdos de convivencia previamente socializados. La adecuada prestación del servicio exige la actuación corresponsable de los participantes, el operador y los equipos institucionales, dentro de un ambiente de respeto, escucha y observancia de las reglas establecidas para el funcionamiento de la unidad operativa.

De esta manera, la Subdirección de Nutrición y Abastecimiento da respuesta de fondo, clara, completa y congruente a la solicitud presentada.

Cordialmente,

ZULMA YANIRA FONSECA CENTENO

Subdirectora de Nutrición

Secretaría Distrital de Integración Social

Proyectó	Valentina Arabia Velásquez – Contratista Subdirección de Nutrición
----------	--



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026143684

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260729-201000-e36da0-82042120

Creación: 2026-07-29 20:10:00

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-29 20:28:05



Escanee el código
para verificación

Firma: Subdirectora de Nutrición

Zulma Yanira Fonseca Centeno

52706145

zfonseca@sdis.gov.co

Subdirectora de Nutrición

Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: Contratista Subdirección de Nutrición

Valentina Arabia V.

Valentina Arabia Velásquez

1003309662

varabia@sdis.gov.co

Abogada

Subdirección de Nutrición



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260729-201000-e36da0-82042120
2026-07-29T20:28:06-05:00 - Página 4 de 5



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
S2026143684			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260729-201000-e36da0-82042120 Creación: 2026-07-29 20:10:00 Estado: Finalizado Finalización: 2026-07-29 20:28:05			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Valentina Arabia Velásquez varabia@sdis.gov.co Abogada Subdirección de Nutrición	Aprobado	Env.: 2026-07-29 20:10:01 Lec.: 2026-07-29 20:22:17 Res.: 2026-07-29 20:22:26 IP Res.: 191.95.48.81 Canal: Email
Firma	Zulma Yanira Fonseca Centeno zfonseca@sdis.gov.co Subdirectora de Nutrición Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-07-29 20:22:26 Lec.: 2026-07-29 20:27:59 Res.: 2026-07-29 20:28:05 IP Res.: 152.205.1.216 Canal: Email